

PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Supremo Gobierno atender las necesidades de urgencia del Ministerio del Interior, Migración y Justicia a efecto de que pueda cumplir normalmente sus actividades específicas inherentes a la seguridad del Estado. Que, al fin señalado se hace necesario otorgar un soporte presupuestario al Servicio del Interior, por la suma de \$b. 1.000.000._ a través de un Presupuesto Adicional en la forma señalada por el Art. 28 del D.L. N° 16155 de 1° de febrero de 1979, con cargo a recursos del Tesoro Nacional con destino a gastos reservados.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio del Interior, Migración y Justicia, con cargo a recursos del Tesoro Nacional, por la suma de UN MILLON 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.000.000.-), para su vigencia en la presente gestión y de acuerdo al siguiente detalle:

CAPITULO : FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01 : POLITICA Y ADMINISTRACION

RECURSOS : TESORO NACIONAL

INGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Código	Fuente	Presupuesto Adicional 1979
I	NACIONALES	<u>1.000.000.-</u>
1.-	Tesoro Nacional	<u>1.000.000.-</u>
	Total:	<u>1.000.000.-</u>

EGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1979
200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1.000.000.-</u>
260	Otros Servicios No Personales	<u>1.000.000.-</u>
262	Asignaciones Globales	<u>1.000.000.-</u>
	Total :	<u>1.000.000.-</u>

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas é Interior, Migración y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandoval, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Simón Sejas Tordoya, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.